Prueba Anticipada Verbal Radicado 680013103006 **2020 – 00282** – 00

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco de enero de dos mil veintiuno

Comoquiera que la solicitud de prueba anticipada de *Interrogatorio de parte* acata los lineamientos contenidos en los artículos 20 y 183 del Código General del Proceso, el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Admitir* la solicitud de prueba anticipada presentada por *Yebrail Celis Villamizar*.

SEGUNDO: *Notifiquese* a costa de la parte interesada a la señora *Sandra Patricia Bohórquez Vargas* conforme a lo previsto en el artículo 183 del CGP en concordancia con el decreto 806/21 artículo 8.

TERCERO: Se fija el *12 de marzo de 2021 a las 9:00 a.m.* para llevar a cabo el interrogatorio a la señora *Sandra Patricia Bohórquez Vargas*.

CUARTO: *Reconocer* al abogado *Robinson Fabián Gamboa García*, identificado con TP No. 279.465 del CSJ como apoderado de la parte peticionaria de la prueba anticipada.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGASANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

728ff805562a73bac9b59c2d95ca47352bc8aaeb3e25ca656fd571c951966ee7Documento generado en 25/01/2021 10:44:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica